



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

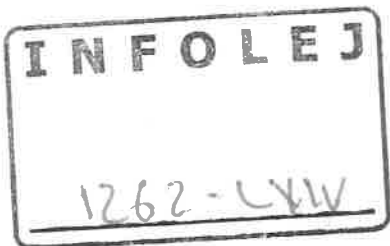
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Las Diputadas María del Refugio Camarena Jáuregui y Alondra Getsemany Fausto de León y el Diputado José Aurelio Fonseca Olivares, integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el Artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presentamos Iniciativa de Ley que reforma y adiciona los Artículos 2º, 14, 16, 21, 23, 25, y 34; se cambia la denominación de la Sección Décima Bis y se adicionan los Artículos 34 Bis 1; 34 Bis 2; 34 Bis 3; 34 Bis 4; 34 Bis 5; 34 Bis 6 y 34 Bis 7; y la Sección Décima Bis con su denominación para a ser Sección Décima Bis 1, asimismo el Artículo 34 Bis, para a ser Artículo 34 Bis 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco al tenor de la siguiente:

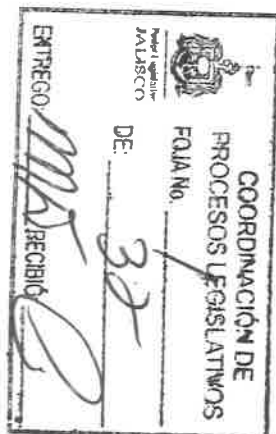
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En el marco del Día Internacional de la Mujer, se realizaron dos mesas de trabajo, los días 26 y 27 de febrero del 2025, la primera denominada "Problemáticas y Desafíos Jurídicos en Casos de Violencia de Género", y la segunda, "Retos de las mujeres en la Política, en Centros Educativos y en la Sociedad". Estas mesas fueron un ejercicio plural, que contó con la participación de magistradas, juezas, litigantes, funcionarios estatales, legisladores, representantes de asociaciones civiles y de la sociedad en general, cuyo objetivo fue identificar lagunas jurídicas y promover acciones legislativas en favor de las mujeres jaliscienses.
2. El 20 de marzo del 2025, se presentaron los 8 ejes de "Nuestra Agenda Legislativa 8M" que fueron contruidos por el Grupo Parlamentario del PRI con base a las aportaciones y experiencias jurídicas, sociales y políticas de las mujeres que participaron en las mesas de trabajo.
3. Estos 8 ejes legislativos serán impulsados a través de iniciativas de ley para que las necesidades, derechos y libertades de niñas, adolescentes y mujeres, según sea el caso se garanticen con estricto apego al marco constitucional y los tratados internacionales.



2759

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

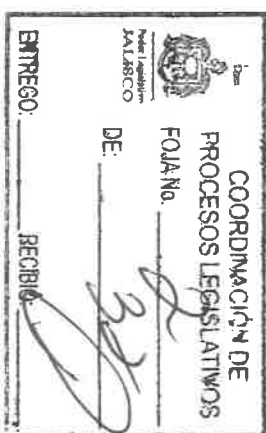
4. El objetivo de esta Iniciativa de Ley es crear el **“Observatorio Jalisciense Contra la Violencia de la Mujer”** para que integre y difunda diagnósticos, evaluaciones, monitoreos, indicadores, mecanismos y estrategias con información sistematizada sobre los tipos y las causas de la violencia en contra de la mujer, todo ello para prevenirla, atenderla y garantizar la igualdad sustantiva, la no discriminación y los derechos humanos de las mujeres.

5. **ONU Mujeres, refiere que cada 10 minutos muere una mujer por violencia**, por ejemplo, la misma organización señala que en todo el mundo alrededor de 736 millones de mujeres, es decir 1 de cada 3 han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja, de violencia sexual fuera de la pareja o de ambas al menos una vez en su vida, de ellas, el 30% son de 15 años o más.

En el caso de violencia en contra de la mujer propiciada por su pareja actual o anterior, en el mundo hay más de 640 millones de casos, siendo las mujeres de 15 años o más las que sufren, es decir el 26% del total. El feminicidio a nivel mundial el 60% son cometidos por sus parejas u otros miembros de la familia y solo el 12% se producen en la esfera privada.

También, ONU Mujeres, indica que las adolescentes corren un mayor riesgo de sufrir violencia de pareja que las mujeres adultas, ya que cuando llegan a los 19 años, casi 1 de cada 4 adolescentes, es decir 24% del total de mujeres violentadas en el mundo han estado en una relación donde han sufrido abuso físico, sexual o psicológico por parte de su pareja.

6. En este sentido, **la violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas debe ser una prioridad su atención y solución**, ya que la persistencia de los tipos de violencia daña el tejido social y alienta la discriminación de género, por lo que, es fundamental invertir en prevención e investigación para impulsar sistemas de datos para evaluar, diagnosticar e implementar reformas legales, políticas públicas y protocolos de actuación para erradicar todo tipo de violencia de género.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

7. ONU Mujeres, en su Artículo “Investigación y recogida de datos: poner fin a la violencia contra las mujeres, señala:

“Los datos son esenciales para mejorar la comprensión de la naturaleza, magnitud, gravedad y frecuencia de la violencia contra las mujeres y niñas. Obtener mejores datos puede ayudarnos a entender los tipos y formas de violencia que sufren las mujeres, si las sobrevivientes reciben o no apoyo, los riesgos, las consecuencias y los costos de esta violencia, así como qué medidas resultan eficaces y cuáles no a la hora de prevenir y dar respuesta a la violencia contra las mujeres y niñas.

La investigación y las estadísticas son herramientas valiosas a la hora de desarrollar intervenciones y políticas basadas en datos empíricos para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas. Las soluciones eficaces deben apoyarse en datos, y la recopilación de datos basados en normas acordadas a nivel mundial es un punto prioritario en los programas internacionales y gubernamentales.

Sigue existiendo una importante carencia de datos completos, fiables, comparables y actualizados sobre la violencia contra las mujeres y niñas. A pesar de que los países utilizan cada vez más definiciones y enfoques similares, siguen existiendo lagunas en la disponibilidad de datos sobre determinados tipos de violencia, como el feminicidio, el acoso sexual y la violencia en Internet, entre otros”¹

8. Al respecto, la Convención contra la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW, refiere en su Artículo 3º, que los Estados Partes deben, en todas las esferas, adoptar las medidas apropiadas para garantizar a las mujeres el ejercicio y el goce de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

¹ <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/research-and-data>

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	DE:
FOJA No.	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

En materia de violencia contra las mujeres, el Comité de la Convención contra la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, recomendó a los Estados Partes a:

“Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer. El sistema debe incluir información sobre las condenas impuestas a los autores y las reparaciones”.

Por ello, para este Comité el análisis de los datos debe permitir la identificación de errores en la protección de los derechos de las niñas, las adolescentes y las mujeres para servir, mejorar y seguir desarrollando medidas de prevención que, en caso de ser necesario, deberían incluir la creación o la designación de registros y observatorios para la recopilación de datos.

En este sentido, otra recomendación del Comité hacia los Estados parte es:

“Fortalecer los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores”.

De igual forma, esta Convención establece que los Estados Partes deberán tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Por su parte, la Convención de Belém do Pará, señala en el Artículo 8.h:

ENTREGO: _____		RECIBO: _____	
DE: _____		FOLIA No. _____	
JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

“El deber de los Estados de la región: garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.

Por ello, este **Artículo** tiene una relación estrecha con el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y por ende se debe de prevenir, sancionar y erradicar la **violencia contra la mujer**; aunado a que el derecho y el deber mencionado están íntimamente vinculados con el derecho de acceso a la información y esto solo puede garantizarse a través de instrumentos gubernamentales o de policía pública como lo son los **Observatorios**.

Al respecto, el **Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, MESECVI**, señala:

“El análisis de la política pública, de la implementación de las leyes existentes y de los compromisos internacionales adquiridos a través de la Convención en comento pasan por la capacidad de los Estados Parte, de producir información y estadística que dé cuenta de la violencia existente contra las mujeres y niñas y también del progreso de las medidas tomadas para prevenirla y erradicarla”.

En este sentido, el propio **Comité de Expertas del MESECVI** ha recomendado a los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará que mejoren los sistemas de información en el ámbito de la justicia sobre el tratamiento que se otorga a los casos de violencia contra las mujeres, la calidad y efectividad de los procedimientos, incluyendo las acciones de protección e investigación para generar mecanismos de prevención, sanción y reparación integral del daño, en su caso.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGA:	DE: _____
RECIBO:	FOJA No. _____



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

9. En la publicación del Instituto Nacional de Administración Pública, titulado ***“La función social de los Observatorios. El caso del Observatorio Latinoamericano de la Administración Pública”***, refiere que:

“Un observatorio es un organismo creado con el fin de seguir la evolución de un fenómeno de interés general. Desde las administraciones públicas, nacionales, regionales y locales; desde instituciones académicas, sindicatos, empresas, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil se ha promovido y apoyado la creación de estos órganos coadyuvantes al desempeño institucional mediante señalamientos puntuales y propositivos previo estudio, registro y análisis de la situación y evolución de una temática determinada

De esta manera, el observatorio se puede definir como una estructura cuya actividad consiste en la recopilación de información de un sector social, el diagnóstico de su situación, la previsión de su evolución y la producción de informes que sirvan para fundamentar la toma de decisiones ante las demandas de ese sector social

Los Observatorios han mostrado un desarrollo extraordinario con amplitud de temas: violencia de género, inmigración, racismo y xenofobia, tecnología, infancia, salud, sostenibilidad, globalización, responsabilidad social corporativa, tercer sector, voluntariado, entre otros temas.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2004), la labor de un Observatorio, en términos generales, va en relación con las siguientes áreas de trabajo:

- Recopilación de datos y elaboración de bases de datos;
- Metodologías para codificar, clasificar y categorizar datos;
- Conexión de gente/organizaciones que trabajen en áreas similares;
- Aplicaciones específicas de las nuevas herramientas técnicas, y
- Análisis de tendencias/publicaciones.

ENTREGO:	RECIBÍ:
DE:	32
FOJA No.	6
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Natividad Enjuto (2010), el lugar preponderante que ocupa la observación en el método científico de investigación da cuenta de la importancia de los observatorios sociales, pues es en ellos donde comienza a forjarse todo el proceso de investigación, puesto que tanto las metodologías tradicionales como las modernas de exploración científica parten del hecho de observar.

Pero el aparentemente “simple” hecho de observar o estudiar un fenómeno en un contexto determinado, es en realidad un proceso complejo que exige el uso y la integración de herramientas cuantitativas y cualitativas. De una cuidadosa, exhaustiva y exacta observación depende un acertado reconocimiento o planteamiento de una problemática y, a partir de ello, la elaboración de una hipótesis certera y cercana al fenómeno social que se estudia.

En el caso de los observatorios, el “observar” requiere del mismo modo de una serie de instrumentos y metodologías que entrelazan elementos cuantitativos y cualitativos. En la actualidad, se puede decir que para que un observatorio cumpla con sus objetivos, se debe soportar en sistemas de información eficientes y debe integrar distintos conocimientos y profesiones.

A fin de considerar confiables los resultados de las observaciones, los datos resultantes deben ser contrastados y verificados mediante principios, técnicas y otros elementos teóricos o de investigación con enfoque interdisciplinario, con ello se estará en mejor posición para la comprensión de la realidad social. En este orden de ideas, es posible enumerar aspectos contextuales que han influido en la aparición y proliferación de los observatorios sociales en los últimos años:

- **El reconocimiento,** en los países occidentales, de un número creciente de derechos de carácter social conlleva paralelamente una mayor generación de informaciones sobre el sector y la necesidad de contar con medios más perfeccionados y sofisticados, capaces de gestionar y comprender un volumen de datos que de otro modo no sería posible tratar.

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FOJA No. 2
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- **La tendencia a la descentralización de las administraciones** ha hecho necesaria la construcción de un sistema de información adaptado a las realidades de un territorio definido.
- **El surgimiento de nuevos métodos** de conocimiento de las necesidades del sector público y asociativo.
- **La constatación de que lo observado**, salvo excepciones, ésta acción no era objeto de la atención del observador, frecuentemente se restringían al dominio estadístico.
- **La complejidad** cada vez mayor del sector social y la dificultad de definir el conjunto de prestaciones y servicios que intervienen en este sector han contribuido también a la necesidad de adaptar la forma de acceder a su conocimiento.
- **La demanda de los sectores sociales** de que el conocimiento de su realidad se muestre en sus detalles y se ponga a disposición de todos los interesados.
- **El interés de las organizaciones sociales** en ser promotoras y partícipes, en primera persona, en la producción de información y conocimiento sobre su propia realidad, secundado por la eventual desconfianza sobre el enfoque y tratamiento que de estas cuestiones puedan hacer los observatorios oficiales.

En su análisis, Enjuto realiza una propuesta de objetivos globales para los observatorios sociales, los cuales nos proporcionan una amplia perspectiva de lo que implica la operación de un observatorio social, así como su función tanto para el Estado como para la sociedad civil. A continuación, se detallan tales objetivos:

Producción de conocimiento

La producción del conocimiento es el primer objetivo de los observatorios en la medida en que a menudo la insuficiencia de datos u organización limitada de éstos, no contribuye a la toma de decisiones. Se trata de un conocimiento que habría de facilitar una mejor correspondencia entre las necesidades sociales y la oferta social.

ENTREGO:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El conocimiento de la realidad a menudo es parcial, limitado y poco cuantificado. El observatorio, a través de métodos adecuados, puede aportar una información más precisa y elaborada, además de compartirla con los sectores implicados.

Delimitar la complejidad social

Frecuentemente ocurre que los responsables y profesionales del ámbito social desconocen dónde empiezan o acaban las funciones de cada uno. Por ello resulta indispensable una representación colectiva de la realidad del sector social. Sin un conocimiento preciso del sector y respecto a quién corresponde realizar cada acción, con la consecuente pérdida de eficacia de la acción social. Delimitar la complejidad social es tarea de un observatorio, es una reflexión previa a la intervención en un sector muy comprometido.

Centralización de datos

La centralización de datos permite poner en evidencia las complementariedades y las redundancias, con lo cual se alcanza la coherencia en la información, se reduce la complejidad. Cada participante en un observatorio social dispone de datos pertinentes en función de los objetivos organizacionales y sus responsabilidades.

Diagnóstico

Previamente al compromiso político o social es conveniente realizar un diagnóstico de la situación actual. Por ejemplo, para constatar el exceso de medios en un sector o territorio por comparación con la insuficiencia en otro. Aquí, el papel del observatorio no es solamente el de realizar la fotografía de la situación, sino también intentar explicar las razones.

Anticipación

Es la función prospectiva del observatorio social. Consiste en tratar de prever acontecimientos futuros, prever las consecuencias que van a desprenderse de una situación dada, que permita a los responsables adelantarse a las circunstancias y evitar que las situaciones de hecho se impongan.

ENTREGA:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIA No. _____	
DE: _____	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La utilidad prospectiva del observatorio consiste en que a partir de la información compilada, se posibilita la identificación de tendencias en determinados ámbitos y se está en situación de imaginar escenarios y adoptar medias consecuentes.

Los observatorios sociales constituyen las primeras fases, indispensables para la calidad y la pertinencia de las informaciones útiles a la prospectiva. Es así, **porque no puede haber prospectiva sin la recopilación de datos y su organización, necesarias para la comprensión de la realidad. Intentar construir el futuro sin un respaldo de datos fiables y coherentes no es en absoluto recomendable.**

Sea para efectos globales, comunitarios, nacionales, regionales o locales, sean estatales, autonómicos, locales o de asociaciones, los observatorios sociales se crean con el propósito de disponer de fuentes de información contrastada y analizada, con suficiente calidad, que proporcionen los apoyos de conocimiento en los que fundamentar la acción, sea desde el sector público, sea desde el privado, sobre los grupos sociales afectados.

Cabe mencionar que la operación de los observatorios sería imposible sin los medios de que dispone la sociedad actualmente, es decir, sin las tecnologías de la información y comunicación (TICs) que se han convertido en una herramienta decisiva, tanto para el análisis de la información como para poner los resultados a disposición de los usuarios.

En este entorno, adquiere relevancia la tendencia de los observatorios a fusionar las nuevas tecnologías informáticas, diseñadas para el manejo y organización de la información, con la capacidad cognitiva de los analistas de sistemas y los investigadores sociales".

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE:		FOJA No. 10
RECIBO:		



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

10. Por ejemplo, en España, en Ministerio de Igualdad, cuenta con una Delegación contra la Violencia de Género, la cual tiene el "Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer", quien su naturaleza indica, que es un "órgano colegiado interministerial, al que corresponde el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación en materia de violencia de género. Está adscrito a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

Dentro de sus funciones, se encuentran:

Colaborar institucionalmente en el seguimiento y realización de actuaciones, estrategias, estudios o informes sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres, así como promover la colaboración entre el resto de instituciones implicadas en esta materia.

Actuar como órgano impulsor de la recogida, el análisis y la difusión de información periódica, homogénea y sistemática relativa a las distintas formas de violencia contra las mujeres, procedente de las Administraciones Públicas, de otros órganos del Estado con competencias en esta materia y de entidades privadas. Para ello, el Observatorio será informado por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género sobre la base de datos creada al efecto y sobre el sistema de indicadores normalizados que se elabore estableciendo criterios de coordinación para homogeneizar la recogida y difusión de datos.

Formular recomendaciones y propuestas, para mejorar los indicadores y sistemas de información y de recogida de datos sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres, dirigidas a las diferentes administraciones públicas y a otros órganos del Estado con competencias en la producción estadística o de datos oficiales en esta materia.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FECHA:



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El Observatorio podrá solicitar a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género que se dirija a las diferentes administraciones públicas o a otros órganos del Estado con competencias en esta materia, con respeto al principio de independencia de cada uno de ellos, para sugerirles que adecúen sus datos a los criterios establecidos.

Recabar información sobre medidas y actuaciones puestas en marcha por las administraciones públicas, así como por entidades privadas y otras organizaciones de la sociedad civil, para prevenir, detectar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Participar en el diseño de las líneas de evaluación de resultados y en la evaluación del impacto de las políticas y medidas que se desarrollen por la Administración General del Estado con el fin de erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres o paliar sus efectos.

Elaborar informes y estudios sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de conseguir un diagnóstico lo más preciso posible sobre esta violación de los derechos humanos.

Elaborar, difundir y remitir al Gobierno, al Congreso de los Diputados, al Senado, a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, anualmente, un informe sobre la evolución de las distintas formas de violencia contra las mujeres, con determinación de los tipos penales que se hayan aplicado, y de la efectividad de las medidas acordadas para la protección de las víctimas, así como con propuestas de reformas normativas para mejorar la atención y protección de las mujeres víctimas, de sus hijas e hijos menores de edad y de las personas sujetas a su tutela, o guarda y custodia, así como sus familiares o personas allegadas menores de edad, y asegurar el máximo nivel de tutela".²

² <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/instituciones/observatorioestatal/>

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FOJANO:
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

También en España, el Poder Judicial tiene el “El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género”, el cual lo tiene como tarea principal “abordar el tratamiento de estas violencias desde la Administración de Justicia. Está integrado actualmente por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Ministerio de Igualdad, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General del Estado, las CCAA con competencias transferidas en Justicia, el Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General de Procuradores de España.

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, es un instrumento de análisis y de actuación que, en el ámbito de la Administración de la Justicia, promueve iniciativas y medidas dirigidas a erradicar el problema social de la violencia doméstica y de género.

En la actualidad lo integran: el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que ostenta la Presidencia, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, el Ministerio de Igualdad, el Ministerio del Interior, la Fiscalía General del Estado, las Comunidades Autónomas con competencias en materia de justicia, a través de turnos rotatorios anuales, el Consejo General de la Abogacía Española y el Consejo General de Procuradores de España.

La utilidad del Observatorio está relacionada con los objetivos fijados en el documento constitutivo:

Recopila y analiza los datos obtenidos de las estadísticas judiciales, tales como número de denuncias, órdenes de protección, sentencias, víctimas.

Promueve análisis, estudios e investigaciones acerca de la respuesta judicial.

Elabora conclusiones y recomendaciones sobre la evolución de la violencia de género.

ENTREGA:	RECIBO:
DE:	FOJA No.
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Concede premios anuales de reconocimiento a la persona, institución o asociación que más haya destacado en la erradicación de la violencia doméstica y de género.

Sus objetivos, son:

Entre los diferentes objetivos que justificaron la constitución del Observatorio destacan los siguientes:

Aumentar la eficacia de las actuaciones en el ámbito de la Administración de Justicia, para la erradicación de estas violencias.

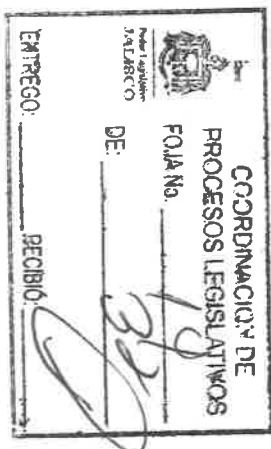
Mejorar la coordinación entre las instituciones, participando en la elaboración de protocolos de actuación.

Realizar estudios y análisis de las resoluciones judiciales, así como propuestas de mejoras y reformas legislativas.
Seguimiento estadístico del fenómeno en el ámbito judicial.

Diseñar e impulsar un plan de formación especializada de los miembros de la carrera judicial y fiscal y demás personal al servicio de la Administración de Justicia.³

En Paraguay, el Ministerio de la Mujer, tiene el “Observatorio para los Seguimientos sobre la Violencia de las Mujeres”, el cual “es una herramienta que hace posible que datos relacionados a violencia contra las mujeres **estén sistematizados, visibilizados y contribuyan a mejorar las políticas públicas de prevención y de cuidado. Hace énfasis en el monitoreo y supervisión de casos de feminicidio con información fiable, actualizada y oportuna, a fin de orientar acciones con la intención de transformar y desmontar las estructuras culturales que sostienen y refuerzan los distintos tipos de violencia contra las mujeres.**

³ <https://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Violencia-domestica-y-de-genero/El-Observatorio-contra-la-violencia-domestica-y-de-genero/>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El Observatorio tendrá los siguientes deberes:

- 1. Generar una red de información interinstitucional con todos los servicios de atención y protección a las mujeres en situación de violencia pública o privada;**
- 2. Establecer relaciones con otros Observatorios y redes sobre violencia hacia las mujeres;**
- 3. Realizar estudios e investigaciones sobre la violencia contra las mujeres en coordinación con instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales; y,**
- 4. Presentar informes periódicos al Ministerio de la Mujer.⁴**

En Argentina, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad cuenta con el **"Observatorio de las Violencias y Desigualdades por Razones de Género"**, el cual es **"un espacio de sistematización, análisis y producción de información sobre las violencias y desigualdades de género."**

Sus objetivos son:

Analizar y sistematizar información estadística y de otra índole sobre violencias y desigualdades de género, en la competencia del ministerio.

Capacitar y asistir técnicamente para el análisis y la publicación de datos con perspectiva de género y diversidad y cooperar con otras jurisdicciones y entidades del sector público nacional y subnacional.

⁴ <https://observatorio.mujer.gov.py/index.php/preguntas-frecuentes/que-es-el-observatorio-de-la-mujer#:~:text=El%20Observatorio%20de%20la%20mujer%20es%20una%20herramienta%20que%20hace,de%20prevenci%C3%B3n%20y%20de%20cuidado.>

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	DE:
FOJA No. 15	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Participar en la elaboración y publicación de informes en materia de género, igualdad y diversidad.

Diseñar y elaborar un sistema de indicadores sobre igualdad y diversidad, como así también en relación con las diversas modalidades y tipos de violencia de género.

Coordinar acciones de fortalecimiento institucional y trabajo en red con los observatorios de violencia y desigualdad por razones de género que existan o puedan existir a nivel provincial o municipal.⁵

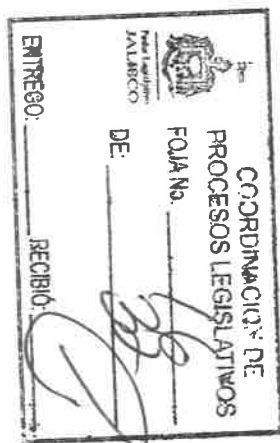
En Costa Rica, el Poder Judicial, cuenta con el **“Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia”**, el cual tiene como objetivo **“reflejar su quehacer en la prevención, atención y sanción de las violencias de género contra las mujeres.**

Desde esta plataforma informativa, además de evidenciar las distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres y de dar a conocer nuestra respuesta frente a tales violaciones, queremos brindar nuestro aporte para consolidar una sociedad pacífica y más justa, en la que las mujeres y las niñas, quienes históricamente han sufrido toda suerte de violencias y discriminaciones, tengan igualdad de oportunidades.

Su misión es constituirse en un espacio que sistematice, informe, analice y evalúe las acciones desarrolladas por el Poder Judicial costarricense para la atención, investigación y sanción de las distintas formas de violencia contra las mujeres y su acceso a la justicia. Mientras su visión es ser el observatorio de género referente, un órgano que contribuya en la promoción de los derechos de las mujeres, la formulación de políticas públicas asociadas a las violencias de género que las afectan y la mejora en su acceso a la justicia como elementos esenciales para el fortalecimiento de la democracia.”⁶

⁵ <https://www.argentina.gob.ar/generos/observatorio-de-las-violencias-y-desigualdades-por-razones-de-genero-ovydvg>

⁶ <https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/index.php/quienes-somos/mision-y-vision>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

11. Es por ello, que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ve la necesidad de que Jalisco tenga un Observatorio que sea parte de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres, esto debido a que las mujeres es un sector vulnerable y enfrenta diversos tipos de violencia, por ello es relevante que se tengan instancias institucionales con características técnicas y de investigación que impulsen el trabajo interinstitucional para tener mejores mecanismos de prevención, atención y sanción.

Por ello, se propone que, en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, se establezca el Observatorio Jalisciense de Violencia Contra la Mujer.

Para que coadyuve con el Sistema y el Consejo Estatal para el cumplimiento de sus fines; asimismo el programa estatal, contemplará, integrará y difundirá los diagnósticos, evaluaciones, monitoreos, indicadores, mecanismos y estrategias que resulten de los trabajos del Observatorio, con la finalidad de conocer información de manera sistematizada de los tipos de violencia en contra de la mujer para prevenirla, atenderla y garantizar la igualdad sustantiva, la no discriminación y los derechos humanos de las mujeres.

Se establece **como facultades y obligaciones del Estado**, el impulsar y promover el Observatorio Jalisciense de Violencia Contra la Mujer.

En este sentido, el Observatorio Jalisciense será un órgano técnico, interdisciplinario y colegiado de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, donde participarán los sectores público, social y privado, la sociedad civil, la academia e investigadores que contará con herramientas cuantitativas y cualitativas con la finalidad de construir indicadores, investigaciones y estudios a través de la coordinación, análisis, monitoreo, recopilación y sistematización de datos y conductas para visibilizar los diversos tipos de violencia contra las mujeres y sus causas que

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

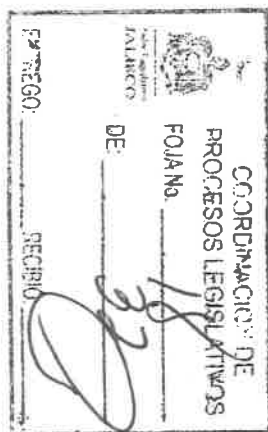
las provocan, todo ello para que se formule información útil y se implementen acciones preventivas, transversales y focalizadas que contribuyan a generar leyes, reformas, políticas públicas y protocolos de actuación para erradicarlas, con el objetivo de difundir y promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y los derechos humanos de las mujeres.

Los trabajos del Observatorio Jalisciense serán coordinados por la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres teniendo permanente coordinación con las Secretarías y dependencias del gobierno estatal, el Poder Legislativo y el Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como de los sectores sociales y privado, la sociedad civil, la academia e investigadores.

El Observatorio Jalisciense contará con un Consejo Técnico Interdisciplinario que tendrá áreas especializadas para realizar indicadores, investigaciones y estudios a través de la coordinación, monitoreo, recopilación, análisis y sistematización de datos y conductas que conducen a los tipos de violencia en contra de las mujeres con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 Bis 1 de esta ley. En este sentido, también se dispone que el Consejo Técnico Interdisciplinario, será un órgano de consulta, asesoría y orientación para el Pleno del Observatorio Jalisciense.

Se dispone que la estructura del Pleno del Observatorio Jalisciense y el perfil de los especialistas que integrarán el Consejo Técnico Interdisciplinario lo definirá la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Reglamento de la presente ley.

Se establece que los diagnósticos, estudios, monitoreos, evaluaciones e indicadores transversales que desarrolle el Observatorio Jalisciense se tomarán en cuenta para redefinir las políticas públicas, los protocolos y acciones en materia de violencia contra la mujer.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

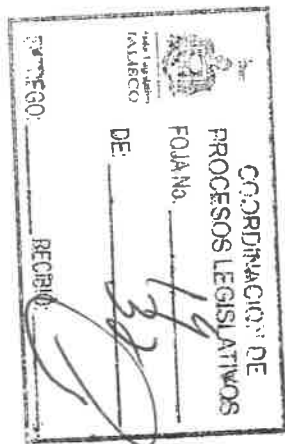
DEPENDENCIA _____

Así también, se indica que el **Observatorio Jalisciense tendrá una permanente colaboración** con los Poderes Legislativo y Judicial, para que sus diagnósticos, estudios, evaluaciones e indicadores transversales sean considerados para construir una mejor legislación en materia de prevención, atención y sanción en materia de violencia contra la mujer. Así como, para mejorar las políticas de igualdad sustantiva al interior del Poder Judicial y la impartición de justicia.

El Observatorio Jalisciense se coordinará con los gobiernos municipales para recabar información sobre los tipos de violencia, las acciones u omisiones en materia de violencia contra la mujer para definir o modificar las estrategias, protocolos y políticas en la materia

Así mismo, se dispone que el Observatorio Jalisciense deberá:

- **Impulsar** la sistematización, análisis y la difusión de información de calidad e indicadores con periodicidad, lo cual deberá ser homogénea y relativa a las distintas formas de violencia contra las mujeres;
- **Colaborar** institucional y transversalmente en el seguimiento y realización de estrategias, estudios y evaluaciones sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres, así como promover la colaboración entre las dependencias del gobierno estatal y los municipios;
- **Recabar** información sobre medidas y acciones realizadas por el gobierno estatal y municipal, así como por el sector privado, académico y organizaciones de la sociedad civil para prevenir, detectar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres;
- **Realizar** propuestas de mejora y acciones para prevenir, sancionar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres;





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

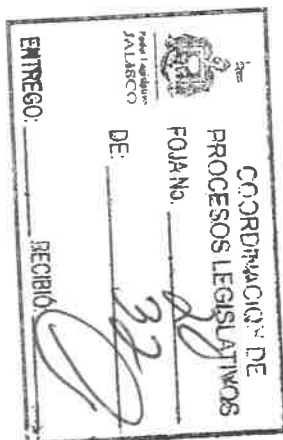
DEPENDENCIA _____

- **Coordinar** acciones, trabajos e intercambios de mejores prácticas con Observatorios institucionales, de la sociedad civil y de otros países, para mejorar la sistematización de datos e indicadores.
- **Elaborar**, difundir y remitir al Gobierno del estado, a los poderes legislativo y judicial, a los municipios, a las universidades y a las organizaciones de la sociedad civil, un informe anual sobre la evolución de las diversas formas de violencia contra la mujer, de las sanciones, las acciones y omisiones que ha tenido el programa estatal.

Estas reformas y adiciones modifican el Título de la Sección Décima Bis para intitularlo “Observatorio Jalisciense de Violencia Contra la Mujer” y el actual se recorre para convertirse en Sección Décima Bis 1, conservando su denominación “La Secretaría de Desarrollo Económico”, cabe mencionar que se recorre el actual Artículo 38 Bis en Artículo 34 Bis 8.

12. En síntesis, proponemos las siguientes modificaciones:

Texto Vigente Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco	Texto Iniciativa Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
Artículo 2°. Para los efectos de esta ley se entenderá por:	Artículo 2°. (...)
I a VIII. (...)	I a VIII. (...)
Sin comentarios	VIII Bis. Observatorio Jalisciense: Observatorio Jalisciense de Violencia Contra la Mujer;
IX a XIII. (...)	IX a XIII. (...)
Artículo 14. El Sistema Estatal, es el conjunto de elementos ordenados, acciones congruentes, uniformes y transversales encaminadas a detectar, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Artículo 14. (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Texto Vigente Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco	Texto Iniciativa Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
Sin correlativo	El Observatorio Jalisciense, coadyuvará con el Sistema Estatal para el cumplimiento de sus fines.
Artículo 16. El Consejo Estatal es la instancia encargada de dictar los ejes rectores y transversales de las políticas públicas en la materia de igualdad de género, prevención, atención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres y operadora del sistema estatal, a través de acciones afirmativas que propicien su acceso a una vida libre de violencia.	Artículo 16. (...)
Sin correlativo	El Observatorio Jalisciense, coadyuvará con el Consejo Estatal para el cumplimiento de sus fines.
Artículo 21. El programa estatal contendrá todas las acciones para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres, es el instrumento que contiene las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el corto, mediano y largo plazo. Dicho programa tendrá el carácter de prioritario.	Artículo 21. (...)
Sin correlativo	El programa estatal, contemplará, integrará y difundirá los diagnósticos, evaluaciones, monitoreos, indicadores, mecanismos y estrategias que resulten de los trabajos del Observatorio Jalisciense, con la finalidad de conocer información de manera sistematizada de los tipos de violencia en contra de la mujer para prevenirla, atenderla y garantizar la igualdad sustantiva, la no discriminación y los derechos humanos de las mujeres.

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOJANO: _____

SECRETARÍA DEL CONGRESO
JALISCO



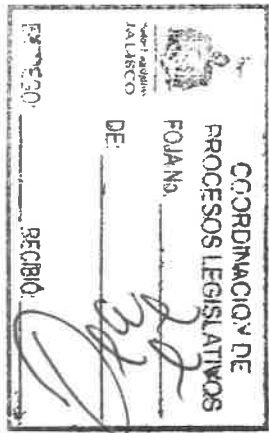
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Texto Vigente Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco	Texto Iniciativa Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
Artículo 23. El programa sujetará las acciones con perspectiva de género para:	Artículo 23. (...)
I. Promover que se reconozcan y respeten los derechos humanos de las mujeres	I. Promover la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como se reconozcan y respeten los derechos humanos de las mujeres
Artículo 25. Son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos:	Artículo 25. (...)
I a XVIII. (...)	I a XVIII. (...)
Sin correlativo	XIX. Impulsar y promover el Observatorio Jalisciense de Violencia Contra la Mujer; y
XIX. Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.	XX. Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.
Artículo 34. Corresponde a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, además de lo establecido en otros ordenamientos:	Artículo 34. (...)
I. (...)	I. (...)
Sin correlativo	I Bis. Promover, implementar, integrar y operar el Observatorio Jalisciense;
II a XVI. (...)	II a XVI. (...)
Sin correlativo	Sección Décima Bis
Sin correlativo	Observatorio Jalisciense de Violencia Contra la Mujer
Sin correlativo	Artículo 34 Bis 1. El Observatorio Jalisciense es un órgano técnico, interdisciplinario y colegiado de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, donde participarán los sectores público, social y privado, la sociedad civil, la academia e investigadores que contará con herramientas cuantitativas y cualitativas con la finalidad de construir indicadores, investigaciones y estudios a través de la





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	coordinación, análisis, monitoreo, recopilación y sistematización de datos y conductas para visibilizar los diversos tipos de violencia contra las mujeres y sus causas que las provocan, todo ello para que se formule información útil y se implementen acciones preventivas, transversales y focalizadas que contribuyan a generar leyes, reformas, políticas públicas y protocolos de actuación para erradicarlas, con el objetivo de difundir y promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y los derechos humanos de las mujeres.
Sin correlativo	Artículo 34 Bis 2. Los trabajos del Observatorio Jalisciense serán coordinados por la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres teniendo permanente coordinación con las Secretarías y dependencias del gobierno estatal, el Poder Legislativo y el Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como de los sectores sociales y privado, la sociedad civil, la academia e investigadores.
Sin correlativo	El Pleno del Observatorio Jalisciense se reunirá dos veces por año para evaluar y atender los trabajos realizados por el Consejo Técnico Interdisciplinario.
Sin correlativo	Artículo 34 Bis 3. El Observatorio Jalisciense contará con un Consejo Técnico Interdisciplinario que tendrá áreas especializadas para realizar indicadores, investigaciones y estudios a través de la coordinación, monitoreo, recopilación, análisis y sistematización de datos y conductas que conducen a los tipos de violencia en contra de las mujeres con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 Bis 1 de esta ley.

ENTREGO: _____

RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: _____

FOLIO No. _____



GOBIERNO
DE JALISCO

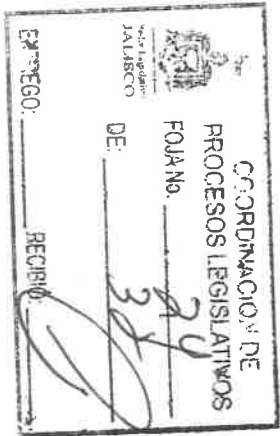
PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Texto Vigente Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco	Texto Iniciativa Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
Sin correlativo	El Consejo Técnico Interdisciplinario, aparte de lo dispuesto en el Artículo anterior, será un órgano de consulta, asesoría y orientación para el Pleno del Observatorio Jalisciense.
Sin correlativo	La estructura del Pleno del Observatorio Jalisciense y el perfil de los especialistas que integrarán el Consejo Técnico Interdisciplinario lo definirá la Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Reglamento de la presente ley.
Sin correlativo	Artículo 34 Bis 4. Los diagnósticos, estudios, monitoreos, evaluaciones e indicadores transversales que desarrolle el Observatorio Jalisciense se tomarán en cuenta para redefinir las políticas públicas, los protocolos y acciones en materia de violencia contra la mujer.
Sin correlativo	Artículo 34 Bis 5. El Observatorio Jalisciense tendrá una permanente colaboración con los Poderes Legislativo y Judicial, para que sus diagnósticos, estudios, evaluaciones e indicadores transversales sean considerados para construir una mejor legislación en materia de prevención, atención y sanción en materia de violencia contra la mujer. Así como, para mejorar las políticas de igualdad sustantiva al interior del Poder Judicial y la impartición de justicia.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Texto Vigente Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco	Texto Iniciativa Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
Sin correlativo	Artículo 34 Bis 6. El Observatorio Jalisciense se coordinará con los gobiernos municipales para recabar información sobre los tipos de violencia, las acciones u omisiones en materia de violencia contra la mujer para definir o modificar las estrategias, protocolos y políticas en la materia
Sin correlativo	Artículo 34 Bis 7. El Observatorio Jalisciense deberá:
Sin correlativo	I. Impulsar la sistematización, análisis y la difusión de información de calidad e indicadores con periodicidad, lo cual deberá ser homogénea y relativa a las distintas formas de violencia contra las mujeres;
Sin correlativo	II. Colaborar institucional y transversalmente en el seguimiento y realización de estrategias, estudios y evaluaciones sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres, así como promover la colaboración entre las dependencias del gobierno estatal y los municipios;
Sin correlativo	III. Recabar información sobre medidas y acciones realizadas por el gobierno estatal y municipal, así como por el sector privado, académico y organizaciones de la sociedad civil para prevenir, detectar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres;
Sin correlativo	IV. Realizar propuestas de mejora y acciones para prevenir, sancionar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres;

ENTREGO: _____

RECIBÍ: _____

COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. _____

DE: _____

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Texto Vigente Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco	Texto Iniciativa Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
Sin correlativo	V. Coordinar acciones, trabajos e intercambios de mejores prácticas con Observatorios institucionales, de la sociedad civil y de otros países, para mejorar la sistematización de datos e indicadores; y
Sin correlativo	VI. Elaborar, difundir y remitir al Gobierno del estado, a los poderes legislativo y judicial, a los municipios, a las universidades y a las organizaciones de la sociedad civil, un informe anual sobre la evolución de las diversas formas de violencia contra la mujer, de las sanciones, las acciones y omisiones que ha tenido el programa estatal.
Sección Décima Bis	Sección Décima Bis 1
La Secretaría de Desarrollo Económico	La Secretaría de Desarrollo Económico
Artículo 34 Bis.	Artículo 34 Bis 8.
I. Promover el desarrollo del capital humano de las mujeres, así como la cultura de la innovación y la perspectiva de género en el sector empresarial; y	I. (...)
II. Crear programas de promoción tendientes a lograr la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia.	II. (...)

5. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra Ley Orgánica, señalamos lo siguiente:

a. **Repercusiones jurídicas:** la reforma propuesta crea el Observatorio Jalisciense de Violencia Contra la Mujer.

b. **Repercusiones económicas:** la reforma no afecta a ningún sector económico del Estado.

ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANA

DE: _____

RECIBO: _____



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c. Repercusiones sociales: con un impacto positivo, esta herramienta permitirá mayor prevención en violencia contra la mujer y permitirá indicadores para mejorar la política pública y leyes en favor de las mujeres.

d. Repercusiones presupuestales: la reforma si tendrá un impacto presupuestal, pero aún no determinado, ya que corresponderá al Poder Ejecutivo diseñar dicho Observatorio y derivado de ello es que se podrá calcular el presupuesto requerido.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado proponemos la presente Iniciativa de

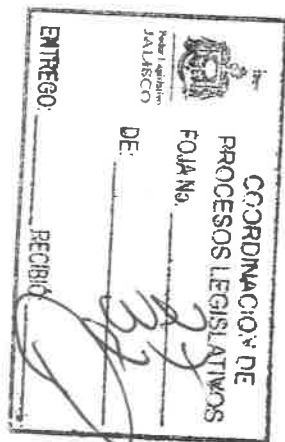
LEY

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2º, 14, 16, 21, 23, 25, Y 34; SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN DÉCIMA BIS Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 34 BIS 1; 34 BIS 2; 34 BIS 3; 34 BIS 4; 34 BIS 5; 34 BIS 6 Y 34 BIS 7; Y LA SECCIÓN DÉCIMA BIS CON SU DENOMINACIÓN PARA A SER SECCIÓN DÉCIMA BIS 1, ASIMISMO EL ARTÍCULO 34 BIS, PARA A SER ARTÍCULO 34 BIS 8 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO

Único. Se reforma y adiciona los Artículos 2º, 14, 16, 21, 23, 25, y 34; se cambia la denominación de la Sección Décima Bis y se adicionan los Artículos 34 Bis 1; 34 Bis 2; 34 Bis 3; 34 Bis 4; 34 Bis 5; 34 Bis 6 y 34 Bis 7; y la Sección Décima Bis con su denominación para a ser Sección Décima Bis 1, asimismo el Artículo 34 Bis, para a ser Artículo 34 Bis 8 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2º. (...)

I a VIII. (...)





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

**VIII Bis. Observatorio Jalisciense: Observatorio Jalisciense de
Violencia Contra la Mujer;**

IX a XIII. (...)

Artículo 14. (...)

El Observatorio Jalisciense, coadyuvará con el Sistema Estatal para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 16. (...)

El Observatorio Jalisciense, coadyuvará con el Consejo Estatal para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 21. (...)

El programa estatal, contemplará, integrará y difundirá los diagnósticos, evaluaciones, monitoreos, indicadores, mecanismos y estrategias que resulten de los trabajos del Observatorio Jalisciense, con la finalidad de conocer información de manera sistematizada de los tipos de violencia en contra de la mujer para prevenirla, atenderla y garantizar la igualdad sustantiva, la no discriminación y los derechos humanos de las mujeres.

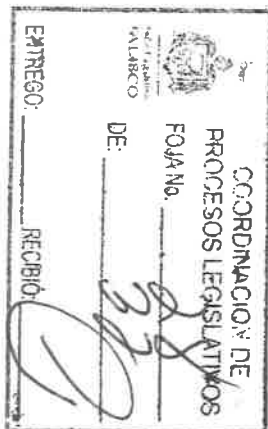
Artículo 23. (...)

I. Promover la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como se reconozcan y respeten los derechos humanos de las mujeres;

Artículo 25. (...)

I a XVIII. (...)

XIX. Impulsar y promover el Observatorio Jalisciense de Violencia Contra la Mujer; y





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

XX. Las demás que le confieran esta ley u otros ordenamientos aplicables.

Artículo 34. (...)

I. (...)

I Bis. Promover, implementar, integrar y operar el Observatorio Jalisciense;

II a XVI. (...)

Sección Décima Bis Observatorio Jalisciense de Violencia Contra la Mujer

Artículo 34 Bis 1. El Observatorio Jalisciense es un órgano técnico, interdisciplinario y colegiado de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, donde participarán los sectores público, social y privado, la sociedad civil, la academia e investigadores que contará con herramientas cuantitativas y cualitativas con la finalidad de construir indicadores, investigaciones y estudios a través de la coordinación, análisis, monitoreo, recopilación y sistematización de datos y conductas para visibilizar los diversos tipos de violencia contra las mujeres y sus causas que las provocan, todo ello para que se formule información útil y se implementen acciones preventivas, transversales y focalizadas que contribuyan a generar leyes, reformas, políticas públicas y protocolos de actuación para erradicarlas, con el objetivo de difundir y promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 34 Bis 2. Los trabajos del Observatorio Jalisciense serán coordinados por la titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres teniendo permanente coordinación con las Secretarías y dependencias del gobierno estatal, el Poder Legislativo y el Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como de los sectores sociales y privado, la sociedad civil, la academia e investigadores.

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
ENTREGA:	RECIBÍ
DE:	FOJA No.
JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

El Pleno del Observatorio Jalisciense se reunirá dos veces por año para evaluar y atender los trabajos realizados por el Consejo Técnico Interdisciplinario.

Artículo 34 Bis 3. El Observatorio Jalisciense contará con un Consejo Técnico Interdisciplinario que tendrá áreas especializadas para realizar indicadores, investigaciones y estudios a través de la coordinación, monitoreo, recopilación, análisis y sistematización de datos y conductas que conducen a los tipos de violencia en contra de las mujeres con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 Bis 1 de esta ley.

El Consejo Técnico Interdisciplinario, aparte de lo dispuesto en el párrafo anterior, será un órgano de consulta, asesoría y orientación para el Pleno del Observatorio Jalisciense.

La estructura del Pleno del Observatorio Jalisciense y el perfil de los especialistas que integrarán el Consejo Técnico Interdisciplinario lo definirá la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Reglamento de la presente ley.

Artículo 34 Bis 4. Los diagnósticos, estudios, monitoreos, evaluaciones e indicadores transversales que desarrolle el Observatorio Jalisciense se tomarán en cuenta para redefinir las políticas públicas, los protocolos y acciones en materia de violencia contra la mujer.

Artículo 34 Bis 5. El Observatorio Jalisciense tendrá una permanente colaboración con los Poderes Legislativo y Judicial, para que sus diagnósticos, estudios, evaluaciones e indicadores transversales sean considerados para construir una mejor legislación en materia de prevención, atención y sanción en materia de violencia contra la mujer. Así como, para mejorar las políticas de igualdad sustantiva al interior del Poder Judicial y la impartición de justicia.

ENTREGA:	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO No. _____	
DE: _____	
Poder Legislativo JALISCO	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Artículo 34 Bis 6. El Observatorio Jalisciense se coordinará con los gobiernos municipales para recabar información sobre los tipos de violencia, las acciones u omisiones en materia de violencia contra la mujer para definir o modificar las estrategias, protocolos y políticas en la materia

Artículo 34 Bis 7. El Observatorio Jalisciense deberá:

I. Impulsar la sistematización, análisis y la difusión de información de calidad e indicadores con periodicidad, lo cual deberá ser homogénea y relativa a las distintas formas de violencia contra las mujeres;

II. Colaborar institucional y transversalmente en el seguimiento y realización de estrategias, estudios y evaluaciones sobre las distintas formas de violencia contra las mujeres, así como promover la colaboración entre las dependencias del gobierno estatal y los municipios;

III. Recabar información sobre medidas y acciones realizadas por el gobierno estatal y municipal, así como por el sector privado, académico y organizaciones de la sociedad civil para prevenir, detectar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres;

IV. Realizar propuestas de mejora y acciones para prevenir, sancionar y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres;

V. Coordinar acciones, trabajos e intercambios de mejores prácticas con Observatorios institucionales, de la sociedad civil y de otros países, para mejorar la sistematización de datos e indicadores; y

VI. Elaborar, difundir y remitir al Gobierno del estado, a los poderes legislativo y judicial, a los municipios, a las universidades y a las organizaciones de la sociedad civil, un informe anual sobre la evolución de las diversas formas de violencia contra la mujer, de las sanciones, las acciones y omisiones que ha tenido el programa estatal.

ENTREGA:		RECIBO:	
DE:		FOLIA No.:	
JALISCO		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Sección Décima Bis 1
La Secretaría de Desarrollo Económico

Artículo 34 Bis 8.

I. (...)

II. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Entrando en vigor, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá adecuar al presente Decreto el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco en un plazo no mayor de 90 días.

TERCERO. La Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en un plazo de 180 días deberá definir en el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la estructura del Pleno del Observatorio Jalisciense y el perfil de los especialistas que integrarán el Consejo Técnico Interdisciplinario.

Atentamente
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, 26 de agosto de 2025
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional


Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui
Presidenta


Dip. Alondra Getsemany Fausto de León
Integrante


Dip. José Aurelio Fonseca Olivares
Integrante

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FECHA:	22
DE:	22
ENTREGA:	RECIBO: